

Ramells Ramoneda detalla las claves para entender el funcionamiento de las ‘Vat Quick Fixes 2020’

La firma de asesores y consultores de Barcelona ofrecen pautas para la comprender las nuevas regulaciones en las operaciones intracomunitarias

Situando antecedentes, a finales del 2018, el Consejo de la Unión Europea aprobó la Directiva 2018/1910, que entrará en vigor en todos los Estados miembros de la UE a partir del próximo 1 de enero de 2020, y que pone en marcha las denominadas Soluciones Rápidas para la simplificación en las operaciones intracomunitarias y que pretenden explicar desde Ramells Ramoneda, firma de profesionales especializados en las áreas fiscal, contable, mercantil, laboral y de control de gestión.

De manera resumida, Ramells Ramoneda analiza las ‘Quick Fixes’ de las operaciones más habituales. Concretamente a la aplicación de la exención en las entregas intracomunitarias de bienes.

Esta exención quedará condicionada a:

A que el empresario adquirente disponga de un NIF-IVA incluido en el Sistema de intercambio de información sobre el IVA (Sistema VIES):

A que el proveedor haya incluido la información relativa a dicha operación de forma correcta en la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias correspondiente (modelo 349).

Y además la prueba del transporte intracomunitario.

Para acreditar el transporte hace falta lo siguiente:

Dos de los elementos siguientes:

Documentos relacionados con la expedición o el transporte, tales como una carta o documento CMR* firmados

Un conocimiento de embarque,

Una factura de flete aéreo o una factura del transportista;

Un elemento de la relación anterior y uno de los siguientes:

Póliza de seguros por la expedición o transporte/documentos bancarios que prueben el pago de la expedición o transporte

Documentos oficiales expedidos por una autoridad pública (notario), que acrediten la llegada al Estado de destino,

Recibo extendido por un depositario en el Estado de destino que confirme el almacenamiento en el mismo.

*CMR es un documento empleado en el transporte internacional en el que se recogen las condiciones y responsabilidades del acuerdo realizado entre un remitente, el receptor, y el encargado del transporte de las mercancías. Se aplica por lo tanto a todos los contratos de transporte de mercancías que se realicen por carretera.

Datos de contacto:

e-deon.net

Comunicación · Diseño · Marketing

931929647

Nota de prensa publicada en: [Barcelona](#)

Categorías: [Nacional](#) [Derecho](#) [Finanzas](#) [Emprendedores](#) [Logística](#)

NotasdePrensa

<https://www.notasdeprensa.es>